

**POLÍTICAS PEP Y BENEFICIARIOS  
FINALES**



## POLÍTICA PEP Y BENEFICIARIOS FINALES

De conformidad con lo previsto el Decreto 1674, que adiciona un capítulo al Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, reglamentario único del sector Presidencia de la República, en relación con la indicación de las personas expuestas políticamente (PEP) a que se refiere el artículo 52 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, aprobada por la Ley 970 del 2005 y el Decreto 830 de 2021 que modifica lo anterior sobre la regulación en materia sobre el conocimiento de Personas expuestas políticamente y públicamente - **PEP** y la recomendación 24 del GAFI “Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI o FATF)” donde explica sobre el conocimiento y transparencia y el **BENEFICIARIO FINAL** de las personas jurídicas.

Los terceros, socios, colaboradores, PEP y demás personas naturales o jurídicas vinculadas a **GRUPO TROPI S.A.S. y sus empresas subordinada**, la empresa es consciente de la necesidad de adoptar los controles necesarios y suficientes para evitar que en el desarrollo de sus actividades la compañía pueda ser utilizada para el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, **LA/FT/FPADM** y los hechos de corrupción y soborno trasnacional - **C/ST**, es por eso establecieron las políticas, procedimientos y disposiciones a las cuales deberá ceñirse su actividad para tales efectos, ajustándose en todo momento a los preceptos que regulan la materia y que le son aplicables es por eso se adoptaron medidas razonables de debida diligencia del tercero y de sus beneficiarios finales, con un enfoque basado en riesgos y la materialidad de este.

Para tal efecto, **GRUPO TROPI S.A.S. y sus empresas subordinadas\*\***. ha tenido por objetivo de implementar un modelo de **CONOCIMIENTO DE PEP Y BENEFICIARIOS FINALES** que se utiliza en las sociedades. según las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Sociedades a través del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica (modificado por las Circulares Externas No 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 y No 100-000004 del 9 de agosto de 2021) y en el contexto de la Ley 1778 de 2016 y el Decreto 1736 de 2020. Para lo anterior, se Modificación integral a la Circular Externa No.100-000003 del 26 de julio de 2016 y adición del Capítulo XIII de la Circular Básica, Jurídica de 2017 y Circular XIII - 100-000011 de 9 de agosto de 2021, por medio de las cuales se indica el procedimiento que deberán seguir las Compañías sujetas a su inspección, vigilancia y control, para prevenir, detectar, controlar y reportar operaciones sospechosas e inusuales que puedan estar vinculadas con el **LA/FT/FPADM** y los actos de corrupción y soborno trasnacional - **C/ST** que se puedan presentar en alguna empresa de **GRUPO TROPI S.A.S**

**\*\*Subordinadas:** Ventas & Marcas SAS  
Distribuidora Tropicana SAS  
Distribuidora Surtilima SAS  
Distribuidora Servivalle SAS  
Importaciones y Asesorías TROPI SAS





[WWW.GRUPOTROPI.COM](http://WWW.GRUPOTROPI.COM)

2024